



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas cinco minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de febrero de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **treinta y cinco (035-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
 - Solicito el derecho de vía actual sobre carretera del litoral a la altura de la gasolinera alba de San Nicolás Lempa, unos metros antes de rio Lempa.
 - Así mismo de la Calle a la Pita.
 - Por último, saber cuál es la entidad máxima que se encarga de definir tales derechos de vía, si existe algún artículo en la ley de urbanismo que lo respalde”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 4



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por _____ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP**, con información de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales, respondió por medio de una nota de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 035-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita el derecho de vía actual sobre Carretera del Litoral a la altura de la gasolinera Alba de San Nicolás Lempa, unos metros antes de río Lempa, así mismo, de la calle La Pita. Por ultimo saber cuál es la entidad máxima que se encarga de definir tales derechos de vía, si existe algún artículo en la ley de urbanismo que lo respalde. Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informa de las calles solicitadas, las cuales forman parte de la Red Vial Nacional de vías Pavimentadas competencia de este Ministerio según detalle siguiente...”
Se adjunta cuadro con detalle.
“Para mejor detalle se anexan las Normas de Diseño para las Categorías Primaria y Terciaria Modificada de las rutas solicitadas con sus respectiva Tabla y Sección Típica utilizada por este Ministerio.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En cuanto a la entidad máxima que se encarga de definir los Derechos de Vías y los artículos que los respaldan, están en la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, expresando el Art. 2. lo siguiente: 'Para los efectos de esta Ley, se consideran carreteras las vías cuyo rodamiento las hace de tránsito permanente; su planificación, construcción, mejoramiento, corresponde al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas'; el Art. 10. dice: 'El Ministerio de Obras Públicas, por medio de sus oficinas respectivas tendrá a su cargo la planificación, diseño, construcción, mejoramiento, conservación y señalamiento adecuado de las carreteras' y el Art. 15.- expresa: 'El derecho de vía y la zona de retiro serán fijados en los respectivos proyectos elaborados por la oficina respectiva, o en su defecto, se establecerán por lo que señalen las normas de construcción que la citada oficina aplique regularmente y aún por el uso normal que ejerza sobre el terreno'.

Se adjunta el documento de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública".

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano

[redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y en las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por [redacted]



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información